



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: RAP/010/2017.

**PARTE
ACTORA:** PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

**TERCERO
INTERESADO:** JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en cumplimiento a las tareas encomendadas por usted con anterioridad en términos del artículo 230, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número PRE/518/17, de fecha veintinueve de diciembre del año en curso, suscrito por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mismo al que acompaña el original del escrito del Recurso de Apelación, interpuesto por Guillermo Sánchez Ruz, en su calidad de representante suplente del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, copia certificada del acto impugnado, el Informe Circunstanciado, el escrito que presentara Jorge Carlos Aguilar Osorio, como Tercero Interesado en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, así como las constancias que acreditan haber agotado el trámite efectuados por dicha autoridad, en términos de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 36, fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.- - - - -

- - - - - A C U E R D A: - - - - -

- - - **I:** Téngase por presentada a la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio número PRE/518/17, y documentación de cuenta, con lo cual da



cumplimiento con las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **RAP/010/2017**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal; - - - -
- - - **II:** Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata del Acuerdo que emitió el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en fecha veintidós de diciembre de la presente anualidad, en acatamiento a la sentencia emitida por este Tribunal, dentro del expediente JDC/015/2017, relativo a la consulta presentada por la ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, por su propio y personal derecho y por el ciudadano Octavio Augusto González Ramos, respecto a la posibilidad de que los ciudadanos mexicanos por naturalización puedan participar como candidatos a miembros de los ayuntamientos dentro del proceso electoral local ordinario 2017-2018; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente **JDC/022/2017**, y siendo que en ambos casos el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo es la autoridad señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el presente expediente a la ponencia del **Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -